

**MEMORANDUM  
INFOP-DAF-275-2017**

Para: **Ing. Marlon Eveline**  
Unidad de Transparencia

De: **Lic. Luis Fernando Pinel**  
División Administrativa y Financiera

Asunto: Información Portal Transparencia

Fecha: 02 de Junio del 2017

En atención al Memorando UT-049-2017 en el cual requiere información sobre los contratos suscritos por este Instituto durante el mes de Mayo 2017, a fin de elevar la misma al Portal de Transparencia, informo que NO se firmó ningún contrato durante ese mes, manteniéndose vigente a la fecha los abajo detallados cuya copia se adjunta al presente Memorando.

CA-001-2017, arrendamiento oficina UAPA-Juticalpa  
CA-002-2017, arrendamiento oficina UAPA-Danli  
CA-003-2017, arrendamiento oficina UAPA-Talanga  
CA-004-2017- arrendamiento cafetería Infop La Ceiba  
CA-005-2017- arrendamiento cafetería Infop La Ceiba  
00388096 Grupo OPSA, suscripción Diario La Prensa

Atentamente.

Cc Archivo  
LP/byf



CA-001-2017

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **ELISA VICTORIA HERNANDEZ AMADOR**, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho y en tránsito por esta ciudad, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1948-03295, en adelante denominada **LA ARRENDADORA**; y, **CESAR ANTONIO PINTO PACHECO**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 1401-1985-01592, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP)**, con Registro Tributario Nacional (RTN) Clave 08019999407456, nombrado según Resolución de Consejo Directivo No. CD-SE-05-11-2015-4, de fecha cinco de Noviembre de dos mil quince, de la Sesión Extraordinaria No. 04-2015, en lo sucesivo denominado **EL ARRENDATARIO**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, sujeto a los términos y condiciones especificadas en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Manifiesta **LA ARRENDADORA** que es dueña de un inmueble ubicado en el Barrio Belén, esquina opuesta del portón de la Región Sanitaria, media cuadra de Cablesat Olivera, en la ciudad de Juticalpa Departamento de Olancho, que se describe así: Una casa de habitación de dos plantas, formada por dos (2) salas amplias para reuniones, tres (3) dormitorios, dos (2) baños, una (1) cocina, garaje, luz eléctrica, agua potable, cisterna de abastecimiento y sistema de alcantarillado. - **SEGUNDA:** Siempre en el uso de la palabra **LA ARRENDADORA** manifiesta, que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula anterior, bajo los términos que a continuación se especifican: **a) Uso del Inmueble:** Es entendido que **EL ARRENDATARIO** utilizará el inmueble arrendado para el funcionamiento de las actividades a las que se dedica el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), mediante la instalación de la Unidad de UAPA-Juticalpa.- **b) Período de Arrendamiento:** El arrendamiento será por doce (12) meses, contados a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2017, el cual podrá ser prorrogado a voluntad de ambas partes.- **c) Precio del arrendamiento:** El precio mensual convenido por el arrendamiento es de **SEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.6,500.00)**, afectando **EL ARRENDATARIO** para realizar este pago la Actividad 10213 Renglón 22100 de Alquileres.- **d) Servicios Públicos:** **EL ARRENDATARIO** pagará mensualmente el consumo de energía eléctrica, agua potable y teléfono en caso de haberlo; excluyéndose el pago del tren de aseo, bomberos, alcantarillado y/o cualesquiera otros, por ser inherentes al Impuesto de Bienes Inmuebles que son por cuenta de **LA ARRENDADORA**.- **e) Pago de Impuestos:** El pago de impuestos municipales como ser : Bienes inmuebles, impuesto o retención que determine el Servicio de Administración de Rentas (SAR), como



CA-001-2017

consecuencia de esta relación contractual, serán por cuenta de **LA ARRENDADORA**, quedando autorizado **EL ARRENDATARIO** para la retención del impuesto que cause el presente Contrato y/o cualesquiera otro que determine el Estado; retención que **EL ARRENDATARIO** la trasladara al Servicio de Administración de Rentas (SAR) para los efectos de Ley, si fuera el caso.- **f) Mejoras.- EL ARRENDATARIO** podrá introducir mejoras en el inmueble arrendado, las que serán por su cuenta y riesgo; sin embargo, **LA ARRENDADORA** podrá optar por quedarse con dichas mejoras, siempre y cuando pague por las mismas, previo avalúo de mejoras y acuerdo entre las partes.- En caso de no haber acuerdo, **EL ARRENDATARIO** podrá suspender las mejoras y retirar los materiales, sin derecho a reclamo por parte de **LA ARRENDADORA.- g) Reparaciones:** Las reparaciones locativas del inmueble por deterioro en el uso normal, serán por cuenta de **LA ARRENDADORA**; sin embargo el deterioro por el mal uso, será por cuenta de **EL ARRENDATARIO; h) Causas de fuerza mayor:** No será responsable **EL ARRENDATARIO** de los daños causados al inmueble por causas ajenas a su voluntad, como ser: incendio, terremoto, huracanes, inundaciones, objetos caídos del espacio y/o cualesquiera otro que no sea posible controlar o ajenos a la voluntad de la misma; **i) Seguridad de los Bienes:** La vigilancia del inmueble arrendado será responsabilidad absoluta de **EL ARRENDATARIO**, por lo que **LA ARRENDADORA** no será responsable por hurtos, robos o cualquier daño o riesgo que pudiese sufrir **EL ARRENDATARIO** en sus instalaciones, mercancías, equipo y demás que pudiese tener dentro del inmueble arrendado.- **j) Causas de Rescisión del Contrato:** Serán causas de resolución de este Contrato: **1)** La falta de pago de dos mensualidades consecutivas por parte de **EL ARRENDATARIO** sin perjuicio del pago de lo adeudado por concepto de renta; **2)** Que **EL ARRENDATARIO** de una finalidad distinta a la pactada al área arrendada o lo subarriende total o parcialmente; **3)** Por mutuo acuerdo de las partes; **4)** Las demás disposiciones expresadas en el artículo 51 de la Ley de Inquilinato.- **k) Tribunal Competente:** Ambas partes manifiestan que en caso de controversia o incumplimiento de este Contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción administrativa ante el Departamento Administrativo de Inquilinato (DAI) y agotado el trámite en caso de no resolverse, se seguirá el procedimiento ante el Juzgado de Letras de Inquilinato de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- **l) Disposición General:** Todo lo no previsto en los términos y condiciones de este Contrato, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil, Ley de Inquilinato y demás Leyes aplicables.- **TERCERA:** El Abogado **CESAR ANTONIO PINTO PACHECO** en su condición indicada, manifiesta que es cierto lo expresado por la señora **ELISA VICTORIA HERNANDEZ AMADOR** y recibe en nombre de su representada el inmueble dado en arrendamiento y se compromete al fiel cumplimiento de todas y cada



CA-001-2017

una de las cláusulas y a entregar el mismo al finalizar este Contrato en las mismas condiciones que lo recibe.

Y para los efectos legales correspondientes, firmamos el presente Contrato de Arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Un día del mes de Enero del año dos mil diecisiete.

  
ELISA VICTORIA HERNÁNDEZ A.  
LA ARRENDADORA

  
CESAR ANTONIO PINTO PACHECO  
EL ARRENDATARIO



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

Nosotros, **OLGA MARIA ZAMORA MEDINA**, mayor de edad, casada, hondureña, con domicilio en la ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso y en tránsito por esta ciudad, con Tarjeta de Identidad Número 0890-1982-00070 y Registro Tributario Nacional 08901982000701, en adelante denominada **LA ARRENDADORA**; y, **CESAR ANTONIO PINTO PACHECO**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 1401-1985-01592, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP)**, con Registro Tributario Nacional (RTN) Clave 08019999407456, nombrado según Resolución de Consejo Directivo No. CD-SE-05-11-2015-4, de fecha cinco de Noviembre de dos mil quince, de la Sesión Extraordinaria No. 04-2015; en lo sucesivo denominado **EL ARRENDATARIO**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, sujeto a los términos y condiciones especificadas en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Manifiesta **LA ARRENDADORA** que es dueña de un inmueble ubicado en la ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, que se describe así: Una casa de habitación formada por tres (3) dormitorios de seis varas (6 varas) de largo por seis varas (6 varas) de ancho, dos (2) baños con sus correspondientes servicios sanitarios y lavabos, de seis (6) de largo, dos y media varas (2 1/2 Vrs) de ancho, piso de cemento y paredes revestidas de azulejo, un comedor de siete varas (7 vrs) de largo por siete varas (7 vrs) de ancho, todos de paredes de bloques de cemento, piso enladrillado con ladrillo de cemento, techo de asbesto, con su cocina del mismo material de seis varas (6 vrs) de ancho por siete varas (7 vrs) de largo, con su servicio sanitario, su regadera y lavabo, una pila de captación de agua, con piso de cemento, construcción de una sala de estar y garaje hacia la calle, reconstrucción de la planta baja que da hacia la calle.- **SEGUNDA:** Siempre en el uso de la palabra **LA ARRENDADORA** manifiesta, que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula anterior, bajo los términos que a continuación se especifican: **a) Uso del Inmueble:** Es entendido que **EL ARRENDATARIO** utilizará el inmueble arrendado para el funcionamiento de las actividades a las que se dedica el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), mediante la instalación de la Unidad de UAPA-DANLI.- **b) Período de Arrendamiento:** El arrendamiento será por doce (12) meses, contados a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2017, el cual podrá ser prorrogado a voluntad de ambas partes.- **c) Precio del arrendamiento:** El precio mensual convenido por el arrendamiento es de **DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.10,925.00)**, afectando **EL ARRENDATARIO** para realizar este pago la Actividad 6135 Renglón 22100 Alquileres.- **d).- Servicios Públicos:** **EL ARRENDATARIO** pagará mensualmente



CA-002-2017

consumo de energía eléctrica, agua potable y teléfono en caso de haberlo; excluyéndose el pago del tren de aseo, bomberos, alcantarillado y/o cualesquiera otros, por ser inherentes al Impuesto de Bienes Inmuebles que son por cuenta de LA ARRENDADORA.- e) **Pago de Impuestos:** El pago de impuestos municipales como ser : Bienes inmuebles, impuesto o retención que determine el Servicio de Administración de Rentas (SAR), como consecuencia de esta relación contractual, serán por cuenta de LA ARRENDADORA, quedando autorizado EL ARRENDATARIO para la retención del impuesto que cause el presente Contrato y/o cualesquiera otro que determine el Estado; retención que EL ARRENDATARIO la trasladará al Servicio de Administración de Rentas (SAR) para los efectos de Ley, si fuera el caso.- f) **Mejoras.-** EL ARRENDATARIO podrá introducir mejoras en el inmueble arrendado, las que serán por su cuenta y riesgo; sin embargo, LA ARRENDADORA podrá optar por quedarse con dichas mejoras, siempre y cuando pague por las mismas, previo avalúo de mejoras y acuerdo entre las partes.- En caso de no haber acuerdo, EL ARRENDATARIO podrá suspender las mejoras y retirar los materiales, sin derecho a reclamo por parte de LA ARRENDADORA.- g) **Reparaciones:** Las reparaciones locativas del inmueble por deterioro en el uso normal, serán por cuenta de LA ARRENDADORA; sin embargo el deterioro por el mal uso, será por cuenta de EL ARRENDATARIO; h) **Causas de fuerza mayor:** No será responsable EL ARRENDATARIO de los daños causados al inmueble por causas ajenas a su voluntad, como ser: incendio, terremoto, huracanes, inundaciones, objetos caídos del espacio y/o cualesquiera otro que no sea posible controlar o ajenos a la voluntad de la misma; i) **Seguridad de los Bienes:** La vigilancia del inmueble arrendado será responsabilidad absoluta de EL ARRENDATARIO, por lo que LA ARRENDADORA no será responsable por hurtos, robos o cualquier daño o riesgo que pudiere sufrir EL ARRENDATARIO en sus instalaciones, mercancías, equipo y demás que pudiere tener dentro del inmueble arrendado.- j) **Causas de Rescisión del Contrato:** Serán causas de resolución de este Contrato: 1) La falta de pago de dos mensualidades consecutivas por parte de EL ARRENDATARIO sin perjuicio del pago de lo adeudado por concepto de renta; 2) Que EL ARRENDATARIO de una finalidad distinta a la pactada al área arrendada o lo subarriende total o parcialmente; 3) Por mutuo acuerdo de las partes; 4) Las demás disposiciones expresadas en el artículo 51 de la Ley de Inquilinato.- k) **Tribunal Competente:** Ambas partes manifiestan que en caso de controversia o incumplimiento de este Contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción administrativa ante el Departamento Administrativo de Inquilinato (DAI) y agotado el trámite en caso de no resolverse, se seguirá el procedimiento ante el Juzgado de Letras de Inquilinato de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- l) **Disposición General:** Todo lo no previsto en los términos y condiciones de este Contrato, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil, Ley de Inquilinato y demás Leyes



CA-002-2017

aplicables.- **TERCERA:** El Abogado **CESAR ANTONIO PINTO PACHECO** en su condición indicada, manifiesta que es cierto lo expresado por la señora **OLGA MARIA ZAMORA MEDINA** y recibe en nombre de su representada el inmueble dado en arrendamiento y se compromete al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas y a entregar el mismo al finalizar este Contrato en las mismas condiciones que lo recibe.

Y para los efectos legales correspondientes, firmamos el presente Contrato de Arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Un día del mes de Enero del año dos mil diecisiete.

  
**OLGA MARIA ZAMORA MEDINA**  
LA ARRENDADORA

  
**CESAR ANTONIO PINTO PACHECO**  
EL ARRENDATARIO



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

Nosotros, **ROSIBEL VALLADARES ZELAYA**, mayor de edad, hondureña, con domicilio en Talanga, Departamento de Francisco Morazán y en tránsito por esta ciudad, con Tarjeta de Identidad Número 0824-1976-00504 y Registro Tributario Nacional 08241976005044, en adelante denominada **LA ARRENDADORA**; y, **CESAR ANTONIO PINTO PACHECO**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 1401-1985-01592, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP)**, con Registro Tributario Nacional (RTN) Clave 08019999407456, nombrado según Resolución de Consejo Directivo No. CD-SE-05-11-2015-5, de fecha cinco de Noviembre de dos mil quince, de la Sesión Extraordinaria No. 04-2015; en lo sucesivo denominado **EL ARRENDATARIO**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, sujeto a los términos y condiciones especificadas en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Manifiesta **LA ARRENDADORA** que es dueña de una casa de habitación ubicada en la Colonia Rodríguez, entrada principal de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, el cual consta de : 1) Una sala amplia para salón de reuniones, 2) Una cocineta, 3) Una bodega, 4) Garaje para dos carros, 5) Dos habitaciones para Oficina, 6) Pisos de granitos y terrazas, 7) Terraza de concreto, 8) Portones de hierro, 9) Un servicio sanitario, 10) Instalaciones eléctricas, 11) Instalaciones de agua potable.- **SEGUNDA:** Siempre en el uso de la palabra **LA ARRENDADORA** manifiesta, que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, da en arrendamiento el inmueble descrita en la cláusula anterior, bajo los términos que a continuación se especifican: **a) Uso del Inmueble:** Es entendido que **EL ARRENDATARIO** utilizará el inmueble arrendado para el funcionamiento de las actividades a las que se dedica el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), mediante la instalación de la Unidad de UAPA-TALANGA.- **b) Período de Arrendamiento:** El arrendamiento será por doce (12) meses, contado a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2017, el cual podrá ser prorrogado a voluntad de ambas partes.- **c) Precio del arrendamiento:** El precio mensual convenido por el arrendamiento es de **CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.4,500.00)**, afectando **EL ARRENDATARIO** para realizar este pago la Actividad 6131 Renglón 22100 "Alquileres".- **d).- Servicios Públicos:** **EL ARRENDATARIO** pagará mensualmente el consumo de energía eléctrica, agua potable y teléfono en caso de haberlo; excluyéndose el pago del tren de aseo, bomberos, alcantarillado y/o cualesquiera otros, por ser inherentes al Impuesto de Bienes Inmuebles que son por cuenta de **LA ARRENDADORA**.- **e) Pago de Impuestos:** El pago de impuestos municipales como ser : Bienes inmuebles, impuesto



retención que determine el Servicio de Administración de Rentas (SAR), como consecuencia de esta relación contractual, serán por cuenta de **LA ARRENDADORA**, quedando autorizado **EL ARRENDATARIO** para la retención del impuesto que cause el presente Contrato y/o cualesquiera otro que determine el Estado; retención que **EL ARRENDATARIO** la trasladará al Servicio de Administración de Rentas (SAR), para los efectos de Ley .- **f) Mejoras.-** **EL ARRENDATARIO** podrá introducir mejoras en el inmueble arrendado, las que serán por su cuenta y riesgo; sin embargo, **LA ARRENDADORA** podrá optar por quedarse con dichas mejoras, siempre y cuando pague por las mismas, previo avalúo de mejoras y acuerdo entre las partes.- En caso de no haber acuerdo, **EL ARRENDATARIO** podrá suspender las mejoras y retirar los materiales, sin derecho a reclamo por parte de **LA ARRENDADORA.-** **g) Reparaciones:** Las reparaciones locativas del inmueble por deterioro en el uso normal, serán por cuenta de **LA ARRENDADORA**; sin embargo el deterioro por el mal uso, será por cuenta de **EL ARRENDATARIO**; **h) Causas de fuerza mayor:** No será responsable **EL ARRENDATARIO** de los daños causados al inmueble por causas ajenas a su voluntad, como ser: incendio, terremoto, huracanes, inundaciones, objetos caídos del espacio y/o cualesquiera otro que no sea posible controlar o ajenos a la voluntad de la misma; **i) Seguridad de los Bienes:** La vigilancia del inmueble arrendado será responsabilidad absoluta de **EL ARRENDATARIO**, por lo que **LA ARRENDADORA** no será responsable por hurtos, robos o cualquier daño o riesgo que pudiese sufrir **EL ARRENDATARIO** en sus instalaciones, mercancías, equipo y demás que pudiese tener dentro del inmueble arrendado.- **j) Causas de Rescisión del Contrato:** Serán causas de resolución de este Contrato: **1)** La falta de pago de dos mensualidades consecutivas por parte de **EL ARRENDATARIO** sin perjuicio del pago de lo adeudado por concepto de renta; **2)** Que **EL ARRENDATARIO** de una finalidad distinta a la pactada al área arrendada o lo subarriende total o parcialmente; **3)** Por mutuo acuerdo de las partes; **4)** Las demás disposiciones expresadas en el artículo 51 de la Ley de Inquilinato.- **k) Tribunal Competente:** Ambas partes manifiestan que en caso de controversia o incumplimiento de este Contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción administrativa ante el Departamento Administrativo de Inquilinato (DAI) y agotado el trámite en caso de no resolverse, se seguirá el procedimiento ante el Juzgado de Letras de Inquilinato de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- **l) Disposición General:** Todo lo no previsto en los términos y condiciones de este Contrato, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil, Ley de Inquilinato y demás Leyes aplicables.- **TERCERA:** El Abogado **CESAR ANTONIO PINTO PACHECO** en su condición indicada, manifiesta que es cierto lo expresado por la señora **ROSIBEL VALLADARES ZELAYA** y recibe en nombre de su representada el inmueble dado



CA-003-2017

en arrendamiento y se compromete al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas y a entregar el mismo al finalizar este Contrato en las mismas condiciones que lo recibe.

Y para los efectos legales correspondientes, firmamos el presente Contrato de Arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Un día del mes de Enero del año dos mil diecisiete.

  
**ROSIBEL VALLADARES ZELAYA**  
LA ARRENDADORA

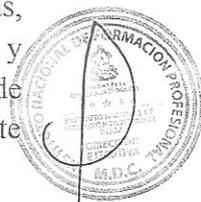
  
**CESAR ANTONIO PINTO PACHECO**  
EL ARRENDATARIO



CA-004-2017

**CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA  
FUNCIONAMIENTO DE CAFETERIA**

Nosotros, **CESAR ANTONIO PINTO PACHECO**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 1401-1985-01592, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP)**, con Registro Tributario Nacional (RTN) Clave 08019999407456, nombrado según Resolución de Consejo Directivo No. CD-SE-05-11-2015-4, de fecha cinco de Noviembre de dos mil quince, de la Sesión Extraordinaria No. 04-2015, en lo sucesivo denominado **EL ARRENDADOR**; y, **AMADA DORIS RODRIGUEZ ANTUNEZ**, mayor de edad, Comerciante, hondureña, con domicilio en la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida y en tránsito por esta ciudad, con Tarjeta de Identidad Número 0104-1955-00101 y Registro Tributario Nacional 01041955001018, en adelante denominada **LA ARRENDATARIA**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, sujeto a los términos y condiciones especificados en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Manifiesta **EL ARRENDADOR** que su representado es propietario de un local ubicado dentro de los Predios de INFOP en la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida.- **SEGUNDA:** Siempre en el uso de la palabra **EL ARRENDADOR** manifiesta, que por tenerlo así convenido con **LA ARRENDATARIA**, da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula anterior, bajo los términos que a continuación se especifican: **a) Uso del Inmueble:** Es entendido que **LA ARRENDATARIA** utilizará el inmueble arrendado para el funcionamiento de una cafetería, para la venta de desayunos, almuerzos, cenas (golosinas, refrescos, jugos, agua, etc).- **b) Período de Arrendamiento:** El arrendamiento será a partir del 01 de Febrero hasta el 30 de Noviembre de 2017, el cual podrá ser prorrogado a voluntad de ambas partes.- **c) Precio del arrendamiento:** El precio mensual convenido por el arrendamiento es de **DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.2,000.00)**, que **LA ARRENDATARIA** hará efectivo sin falta alguna al final de cada mes, en la Sección de Caja de **EL ARRENDADOR**; **d) La falta de pago de dos mensualidades** dará derecho a **EL ARRENDADOR** a rescindir el Contrato y exigir la restitución del local con el pago de las mensualidades adeudadas, más la cancelación de los intereses que será del uno por ciento (1%) diario por la cantidad del arriendo, que adeude por el pago tardío al término del Contrato; **e) Aportar al igual que el resto de los arrendatarios de cafeterías, materiales para que EL ARRENDADOR apoye en la construcción de pilas para aseo y servicios sanitarios; f) SE prohíbe a LA ARRENDATARIA subarrendar el local objeto de este Contrato; g) LA ARRENDATARIA se obliga a brindar alimentos higiénicamente**



infophn

www.infop.hn



infop

instituto nacional de formacion profesional

CA-004-2017

tratados y a mantener los precios que estén al alcance de los empleados y educandos de EL INFOP; h) LA ARRENDATARIA está obligada a mantener el local en buen estado de higiene, y el personal de cocina para atender al público deberá utilizar mascarilla, gorra, guantes, malla, zapato cerrado; así como dar cumplimiento a las demás normas que estipula la Secretaría de Salud; i) LA ARRENDATARIA se compromete a entregar en forma gratuita la cantidad de diez (10) tiempos de alimentación diarios a alumnos de escasos recursos económicos, darles el mismo trato de servicio que se le brindan al público a los alumnos seleccionados por la Unidad de Orientación, en el sentido de brindarles tiempo de alimentación, que es lo mismo a almuerzo, el incumplimiento dará derecho de inmediato a rescindir unilateralmente el presente Contrato; j) LA ARRENDATARIA se obliga a mantener en buen estado de servicio el local arrendado, haciendo todas las reparaciones necesarias que serán por su cuenta; k) El servicio de agua potable y luz eléctrica serán por cuenta de EL ARRENDADOR; l) LA ARRENDATARIA se compromete a remitir para conocimiento de EL ARRENDADOR un menú de alimentos con sus respectivos precios, que elaborará por separado, cuya lista formara parte de este Contrato; m) Lo demás relacionado con este Contrato se regirá por las Disposiciones de la Ley de Inquilinato vigente y otras aplicaciones vigentes en el país.- TERCERA: LA ARRENDATARIA manifiesta que es cierto lo expresado por EL ARRENDADOR y se compromete a cumplir fielmente con las cláusulas antes citadas, recibiendo en este acto el local objeto del arrendamiento a su entera satisfacción.

En fe de lo cual firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de Enero del año dos mil diecisiete.

  
CESAR ANTONIO PINTO PACHECO  
EL ARRENDADOR



  
AMADA DORIS RODRIGUEZ ANTUNEZ  
LA ARRENDATARIA

CA-005-2017

**CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA  
FUNCIONAMIENTO DE CAFETERIA**

Nosotros, **CESAR ANTONIO PINTO PACHECO**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 1401-1985-01592, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP)**, con Registro Tributario Nacional (RTN) Clave 08019999407456, nombrado según Resolución de Consejo Directivo No. CD-SE-05-11-2015-4, de fecha cinco de Noviembre de dos mil quince, de la Sesión Extraordinaria No. 04-2015, en lo sucesivo denominado **EL ARRENDADOR**; y, **GLORIA MARINA ZELAYA HERNANDEZ**, mayor de edad, Comerciante, hondureña, con domicilio en la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida y en tránsito por esta ciudad, con Tarjeta de Identidad Número 0504-1961-03940 y Registro Tributario Nacional No. 0501196103940, en adelante denominada **LA ARRENDATARIA**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, sujeto a los términos y condiciones especificados en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Manifiesta **EL ARRENDADOR** que su representado es propietario de un local ubicado dentro de los Predios del INFOP en la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida.- **SEGUNDA:** Siempre en el uso de la palabra **EL ARRENDADOR** manifiesta, que por tenerlo así convenido con **LA ARRENDATARIA**, da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula anterior, bajo los términos que a continuación se especifican: a) **Uso del Inmueble:** Es entendido que **LA ARRENDATARIA** utilizará el inmueble arrendado para el funcionamiento de una cafetería, para la venta de desayunos, almuerzos, cenas (golosinas, refrescos, jugos, agua, etc).- b) **Período de Arrendamiento:** El arrendamiento será a partir del 01 de Febrero hasta el 30 de Noviembre de 2017, el cual podrá ser prorrogado a voluntad de ambas partes.- c) **Precio del arrendamiento:** El precio mensual convenido por el arrendamiento es de **DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,000.00)**, que **LA ARRENDATARIA** hará efectivo sin falta alguna al final de cada mes, en la Sección de Caja de **EL ARRENDADOR**; d) La falta de pago de dos mensualidades dará derecho a **EL ARRENDADOR** a rescindir el Contrato y exigir la restitución del local con el pago de las mensualidades adeudadas, más la cancelación de los intereses que será del uno por ciento (1%) diario por la cantidad del arriendo, que adeude por el pago tardío al término del Contrato; e) Aportar al igual que el resto de los arrendatarios de cafeterías, materiales para que **EL ARRENDADOR** apoye en la construcción de pilas para aseo y servicios sanitarios; f) Se prohíbe a **LA ARRENDATARIA** subarrendar el local objeto de este Contrato; g) **LA ARRENDATARIA** se obliga a brindar alimentos higiénicamente



infophn

www.infop.hn



infop  
instituto nacional de formacion profesional

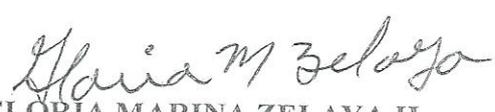
CA-005-2017

tratados y a mantener los precios que estén al alcance de los empleados y educandos de EL INFOP; h) LA ARRENDATARIA está obligada a mantener el local en buen estado de higiene y el personal de cocina para atender al público deberá utilizar mascarilla, gorra, guantes, malla, zapato cerrado; así como dar cumplimiento a las demás normas que estipula la Secretaría de Salud; i) LA ARRENDATARIA se compromete a entregar en forma gratuita la cantidad de diez (10) tiempos de alimentación diarios a alumnos de escasos recursos económicos, darles el mismo trato de servicio que se le brindan al público a los alumnos seleccionados por la Unidad de Orientación, en el sentido de brindarles tiempo de alimentación, que es lo mismo a almuerzo, el incumplimiento dará derecho de inmediato a rescindir unilateralmente el presente Contrato; j) LA ARRENDATARIA se obliga a mantener en buen estado de servicio el local arrendado, haciendo todas las reparaciones necesarias que serán por su cuenta; k) El servicio de agua potable y luz eléctrica serán por cuenta de EL ARRENDADOR; l) LA ARRENDATARIA se compromete a remitir para conocimiento de EL ARRENDADOR un menú de alimentos con sus respectivos precios, que elaborará por separado, cuya lista formara parte de este Contrato; m) Lo demás relacionado con este Contrato se regirá por las Disposiciones de la Ley de Inquilinato vigente y otras aplicaciones vigentes en el país.- TERCERA: LA ARRENDATARIA manifiesta que es cierto lo expresado por EL ARRENDADOR y se compromete a cumplir fielmente con las cláusulas antes citadas, recibiendo en este acto el local objeto del arrendamiento a su entera satisfacción.

En fe de lo cual firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de Enero del año dos mil diecisiete.

  
CESAR ANTONIO PINTO PACHECO  
EL ARRENDADOR



  
GLORIA MARINA ZELAYA H.  
LA ARRENDATARIA



infophn

www.infop.hn



infop  
instituto nacional de formacion profesional



## Organización Publicitaria

CONTRATO DE SUSCRIPCION 00388096

NOMBRE: **INFOP**  
TELEFONO: 2330-0843

PRODUCTO: **LA PRENSA**  
FACTURA RANGO DEI: 13724

Suscripción	Cantidad	Precio por Unitario	Precio Total
(ANUAL)	1	Lps. 1,533.00	Lps. 1,533.00

TOTAL A PAGAR: **LPS. 1,533.00**

FECHA DE INICIO: 01-04-2017  
FECHA DE CORTE: 31-03-2018

DIRECCION DE ENTREGA: COL. MIRAFLORES, COLONIA MIRAFLORES, LUGAR DE ENTREGA INFOP, EDIFICIO ADMINISTRATIVO.

FIRMA DEL SOLICITANTE



SARA H. LARIOS  
Teléfono: 2553-3101 EXT. 6636  
[Molvin.silva@go.com.hn](mailto:Molvin.silva@go.com.hn)

**Nota:**\* Puede emitir su cheque a nombre de Organización Publicitaria, si hace retención del 1% favor adjuntar la constancia de retención al cheque.

Esta suscripción debe estar pagada a la fecha de inicio

**La Prensa El Heraldo diez Estilo HONDURAS tips**

Organización Publicitaria, S.A. | 3ra. Avenida 6 y 7 Calle, No. 34, Apartado Postal 143 | San Pedro Sula, Honduras, C.A.  
PBX: Oficinas: (504) 553-3101; Clasificados: (504) 552-2020; Suscripciones: (504) 552-3646  
[www.go.com.hn](http://www.go.com.hn)